

naturaleza de los seres personales ha sido creada *para* la realización libre del bien y que todo en ella está positivamente ordenado hacia esa realización. El bien y el mal no son *igualmente* posibles. El bien es lo que naturalmente se tiene que seguir de un ser que ha sido creado para eso. El mal, en cambio, es una simple posibilidad que sólo puede llegar a ser realidad gracias a una rebelión gravemente culpable. No hay, pues, igualdad *a priori* entre un caso y otro, y la fuerte inclinación de todo el ser de la persona (por la naturaleza que Dios le ha dado al crearlo y por las mociones con que lo mueve en su gobierno providente) a la realización del bien permite hablar en este caso de una especie de ley moral, que asegura el éxito con verdadera certeza en cuanto a la generalidad de los casos, aunque dejando siempre la posibilidad de excepciones más o menos numerosas.

En el caso del hombre, que nace en un mundo corrompido como efecto del pecado original y de tantísimos pecados personales, la realización del bien resulta ciertamente difícil con frecuencia. Y sin embargo, aun en medio de este mundo corrompido, todo el ser del hombre está diciendo que ha sido hecho para amar el bien y la providencia de Dios lo guía amorosamente para que de hecho lo realice, aunque con frecuencia el camino del hombre pase por la experiencia del pecado y del arrepentimiento. Precisamente por eso, aun en el hombre en el estado actual, la negativa definitiva al amor de Dios es un pecado *gravísimo*.

A PROPOSITO DE UNA TEOLOGIA DE LA REDENCION EN SANTO TOMAS DE AQUINO

Por E. J. LAJE, S. J. (San Miguel)

En su tesis doctoral titulada, Salud y Redención según Sto. Tomás de Aquino, B. Catão presenta una teología de la Redención centrada no alrededor de una noción particular, sino alrededor de la acción real de Jesucristo. En lugar de una teoría fundada sobre la causalidad eficiente y la satisfacción, es necesario, dice el autor, hacer notar, ante todo, la dependencia de la salud respecto de la acción humana de Jesucristo en el cumplimiento de su misión de salvador (p. IV). Sto. Tomás no erige, continúa el autor, un sistema de justicia divina para insertar en él la muerte de Cristo como satisfacción perfecta. Se coloca más bien desde el punto de vista de Cristo y estudia su pasión como un acto de amor perfecto. Afirmar que Cristo nos ha salvado por su pasión es afirmar que nos ha salvado por un acto de amor perfecto (p. 12).

Estamos de acuerdo con esta última afirmación de Catão, pero nos parece que no se opone a un sistema de justicia si ese sistema responde al concepto bíblico de justicia salvífica: Dios es justo porque salva y porque perdona ¹.

Este concepto nos parece fundamental para comprender la concepción de la Redención de Sto. Tomás de Aquino.

Santo Tomás, en efecto, afirma que la justicia propia de Dios no es la conmutativa sino la distributiva (I, q. 21, a. 1, c.; cfr. también C. Gent. I, c. 93) por la cual Dios salva todo el orden del universo, porque *debet* (Deum) *sua bonitate salvare quos condidit* (In lib. B. Dion. de Div. Nom. Expos., I, lect. 1, n. 22). Para Sto. Tomás Dios es justo porque perdona los pecados como había prometido y porque hace volver al hombre a la justicia divina (Ad Rom., 3, 26, lect. III, n. 312; cfr. también Ad Rom., 3, 25, lect. III, n. 310; 3, 29-30, lect. IV, n. 318; 1, 17, lect. VI, n. 102;; 2 ad Cor., 5, 21, lect. V, n. 202).

Esta justicia, que él llama metafórica, consiste en un estado según el cual el hombre se encuentra en el debido orden respecto de Dios, del prójimo y de sí mismo (De Ver., q. 28, a. 1, c.).

Pero lo que más importa, para lo que aquí nos proponemos mos-

¹ Cfr. Lyonnet, *De Peccato et Redemptione. II. De Vocabulario Redemptionis*, Roma, 1960, pp. 100-102.

trar, es que ese hacer volver al hombre a la justicia se hace de una manera que respeta el ser libre del hombre y tiene en cuenta la naturaleza del pecado: "Modus autem reparationis talis esse debuit quod et naturae reparandae conveniret, et morbo. Naturae dico reparandae: quia cum homo sit rationalis naturae, libero arbitrio praeditus, non ex necessitate exterioris virtutis, sed secundum propriam voluntatem ad statum rectitudinis revocandus fuit. Morbo etiam quia cum morbus in perversitate voluntatis consisteret, oportuit quod voluntas ad rectitudinem reduceretur. Voluntatis autem humanae rectitudo consistit in ordinatione amoris, qui est principalis affectio. Ordinatus autem amor est ut Deum super omnia diligamus quasi summum bonum, et ut in ipsum referamus omnia quae amamus tanquam in ultimum finem, et ut in aliis amandis servetur debitus ordo, ut scilicet corporalia spiritualibus postponamus" (De Rationibus Fidei, c. 5, n. 975).

Esto explica el porqué de la pasión de Cristo. No se trata de una exigencia de la justicia vindicativa-conmutativa, pues el problema no es la *quanditas pretii* sino la *deputatio pretii* (Quodl., II, q. 1, a. 2, c.).

En un orden de justicia conmutativa (*quantitas pretii*) cualquier acción de Cristo (III, q. 46, a. 5, ad 3m), incluso una sola gota de su sangre (3, d. 20, q. 1, a. 3, ad 4m), hubiera sido suficiente para satisfacer por los pecados de los hombres. Se trata de un orden de conveniencia (*deputatio pretii*) según el cual *sufficiens fuit quod pateretur omnia genera passionum* (III, q. 46, a. 5, ad 3m). Dios quiere hacer visible su amor al hombre por los sufrimientos de la Cruz para mover al hombre a su amor: "Per hoc homo cognoscit quantum Deus hominem diligat, et per hoc provocatur ad eum diligendum: in quo perfectio humanae salutis consistit" (III, q. 46, a. 3, c., Primo). Y nada hay que mueva más al amor que el sentirse amado (De Rationibus Fidei, c. 5, n. 975). De esa manera *passio Christi est propria causa remissionis peccatorum... per modum provocantis ad caritatem* (III, q. 49, a. 1, c., Primo).

Esto no significa que para Sto. Tomás la Redención se reduce, como para Abelardo, a que la Encarnación y la Pasión de Cristo nos justifican porque suscitan nuestro amor. Sto. Tomás distingue claramente entre la Redención obrada objetivamente por Cristo y la aplicación de esa Redención a cada uno de los hombres (cfr. C. Gent., IV, c. 55, ad 26 et 27; III, q. 49, a. 3, ad 3m; 3, d. 19, q. 1, sol. 2, c., et ad 2m et 3m).

Pero supuesto este doble aspecto objetivo y subjetivo de la Redención, Sto. Tomás busca razones de conveniencia para explicar porque la Redención fue, de hecho, por la pasión y por la muerte de Cristo y no de otra manera.

Estas razones de conveniencia cobran toda su fuerza si se las

considera a la luz que proyecta sobre ellas la justicia salvífica de Dios, que salva al hombre haciéndolo volver a la justicia por una conversión interior obrada libremente, por su propia voluntad, vencido no por el poder sino por el amor de Dios.

* * *

Por otra parte, el mismo B. Catão parece no haberse desprendido totalmente del sistema de la justicia vindicativa (teoría de la expiación penal), pues al final de su estudio de la satisfacción por amor, dice: "La satisfacción por el pecado reencuentra, en la de Cristo, su verdadero rostro de castigo sufrido virtuosamente" (p. 90).

El fundamento para esta afirmación lo encuentra Catão (p. 83) en I-II, q. 87, a. 6, c., donde Sto. Tomás dice que aunque la pena es contraria a la voluntad, solamente se da satisfacción en el caso en que la voluntad acepta voluntariamente sufrir la pena. Y esta satisfacción voluntaria según 4, d. 15, q. 1, a. 1, q. 1, c. y textos paralelos, es formalmente un acto de virtud. Por eso, dice Catão, es indudable que, para Sto. Tomás, la satisfacción es el "virtuoso" soportar de una pena (p. 84).

La transferencia, sin embargo, de lo que es la satisfacción del pecador que soporta virtuosamente una pena a la pasión de Cristo, para concluir que ésta fue un castigo sufrido virtuosamente (p. 90), no expresa, a nuestro entender, el pensamiento de Sto. Tomás.

La satisfacción para Sto. Tomás es una obra de justicia en cuanto es parte de la penitencia (4, d. 15, q. 1, a. 1, sol. 2) y la penitencia, en cierta manera, es una especie de la justicia vindicativa (4, d. 15, q. 1, a. 1, sol. 2).

Pero Sto. Tomás distingue entre la *poena simpliciter* y la *poena in quantum est satisfactoria* (I-II, q. 87, a. 7, c.). Lo característico de la *poena simpliciter* (pena vindicativa) es *quod sit contra voluntatem*, y lo característico de la pena satisfactoria es el ser voluntaria. Sin embargo, dado que aún la pena satisfactoria es debida a una culpa pasada (4, d. 15, q. 1, a. 1, sol. 2), se puede decir que es involuntaria *secundum quid*. Por eso, consecuentemente, es también *secundum quid* vindicativa.

Esta es la razón por la cual no se puede transferir simplemente a la pasión de Cristo este concepto de pena satisfactoria. Cristo, en efecto, no contrajo en lo más mínimo la culpa original, ni tenía, ni podía tener pecados personales (Comp. Theol., c. 226, n. 472). No se puede hablar en su caso de una pena *secundum quid* vindicativa en cuanto *secundum quid* involuntaria.

Por eso, no nos parece conforme al pensamiento de Sto. Tomás hablar de la Pasión de Cristo como de un *castigo* por más que se quiera mitigar la palabra diciendo que lo sufrió virtuosamente.